



Ilmo. Sr. D. Alberto Sánchez Martínez
Secretario General Técnico
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible
C/Tabladilla, s/n
41013 SEVILLA

Ref.: FE/mfr/mjgg
Sevilla, 11 de febrero de 2020

En respuesta a su oficio de fecha 14 de enero de 2020 y nº de registro de salida 1300-488 en el que se enviaba borrador de **Orden por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la mejora regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3.),** y en virtud de lo establecido en el artículo 4.3.b) del *Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía*, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, adjunto remite informe sobre los textos normativos en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, 2014-2020.

En Sevilla, a la fecha certificada
Carlos de la Paz Represa
Director General de Fondos Europeos



Avenida de Carlos III nº2, Edificio de la Prensa, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla
Tel: 955 065 015. e-mail: feuropeos.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	12/02/2020 19:16:36	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN			





INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3)		
CONVOCATORIA: (en su caso)			
ÓRGANO GESTOR:	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.		
CONSEJERÍA:	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible		
MEDIDA/S DEL PDR:	Medida 4. Submedida 4.3.		
VERSIÓN:			
FECHA DEL OFICIO DEL PROCEDIM.:	14/01/20	Nº REGISTRO SALIDA:	1300-488
FECHA ENTRADA EN LA DIR. GRAL. FONDOS EUROPEOS.:	17/01/20	Nº REGISTRO ENTRADA:	31
FECHA PRESENTE INFORME:	24/01/20	REF.:	FE/mfr/

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del *Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía*, y en el artículo 40 de la *"Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020 (BOJA núm. 107 de 6 de junio de 2019)"*, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, emite las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDEN	ART.
PREÁMBULO	
1. En el párrafo segundo del Preámbulo de la presente Orden se establece que <i>"Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 4 denominada Inversiones activos físicos , en el artículo 17 apartado 1, letra c) del Reglamento UE 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 "en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua"</i> . Sin embargo, el texto de dicho apartado fue objeto de rectificación (DO L 130 de 19.5.2016) eliminándose de la denominación la silvicultura.	

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	12/02/2020 19:16:36	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN			





OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDEN	ART.
Por tanto, debe corregirse el mismo.	
DISPONGO	
<p>1. La presente Orden se ajusta al texto articulado que sirve como modelo de base reguladora para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones cofinanciadas con cargo al FEADER, establecido mediante <i>Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a Medidas de Desarrollo Rural no relacionadas con las superficies ni con los animales</i>. Dicha regulación establece en su <i>Instrucción Tercera</i> el contenido mínimo de las normas mediante las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones financiadas con cargo al citado Fondo indicando que tendrán que incluir <u>un preámbulo</u> -en el que se especificará la aplicación directa del derecho de la Unión Europea, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre- , <u>dos disposiciones transitorias</u> para indicar, mientras que en la Administración de la Junta de Andalucía no produzcan efectos las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando proceda, el régimen al que quedarán sujetos las personas y entidades que, en su caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Consejería para realizar cualquier trámite del procedimiento administrativo y el lugar o medio en el que tendrán lugar las publicaciones y, en su caso, las notificaciones de los actos administrativos y resoluciones previstas en esta Orden. Sin embargo, las disposiciones transitorias recogidas en la misma son copia literal del texto correspondiente a la Instrucción Tercera 2. establecido como disposiciones comunes, por lo que deben adaptarse específicamente al objeto de esta subvención.</p> <p>2. Por otra parte, dado que esta Orden tiene como objetivo la aprobación de unas nuevas bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a inversiones para mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, contempladas en el PDR-A 2014-2020 (submedida 4.3), y en pro de la seguridad jurídica, debe establecerse una disposición derogatoria de las bases anteriores de tal forma que no coexistan dos bases</p>	

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	12/02/2020 19:16:36	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDEN	ART.
<p>reguladoras que legislen, simultáneamente, sobre los mismos conceptos subvencionables.</p> <p>3. De igual modo, debe recogerse una disposición donde se establezca el plazo de entrada en vigor de esta Orden.</p>	
CUADRO RESUMEN	
<p>1. El <i>cuadro resumen del texto articulado de disposiciones comunes para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones financiadas con cargo al Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondiente a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales</i> ha sido publicado en Boja núm. 155 (de 13 agosto de 2019) mediante Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Viceconsejería. Dicha publicación sirve como instrumento de simplificación en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con cargo a FEADER por lo que la norma objeto de estudio debe establecer que el Cuadro Resumen es el correspondiente a las bases reguladoras por la que se establecen subvenciones a conceder, por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3)</p>	Título
<p>2. Por lo que respecta a los “Conceptos subvencionables” establecidos en el apartado 2.a) del cuadro resumen se indica que son subvencionables <i>“las inversiones de Comunidades de Regantes (...)”</i> lo cual implica que solo serán potenciales beneficiarios estas entidades. Sin embargo, en el apartado 4 a) 1º del cuadro resumen se señala que <i>“podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras Las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales”</i>. Por tanto, debe indicarse con claridad quién/ quienes pueden realizar las inversiones para que éstas se consideren subvencionables.</p>	Apto. 2.a) del cuadro resumen
<p>3. De acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención debe incluirse:</p> <p>3.1. “El proyecto debe contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, e incorporará las condiciones derivadas de dichos procedimientos, en caso de que la legislación nacional o autonómica requiera el sometimiento a algún procedimiento reglado de evaluación</p>	Apto. 4.a) 2º del cuadro resumen

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	12/02/2020 19:16:36	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	[Redacted]		
[Barcode]			



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDEN	ART.
<p>ambiental. Se comprobará que del citado informe se determina que el proyecto no afectará negativa y significativamente los objetivos de conservación de lugares Red Natura 2000. Y cuando sea probable que tengan efectos negativos sobre el medio ambiente, se realizará una evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la legislación específica (artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).</p> <p>3.2. Sistema de medición del uso del agua: Deben haberse instalado o irse a instalar un sistema de medición para medir, mediante contador, el uso de agua correspondiente. (artículo 46.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013). “</p> <p>3.3. Además, la actuación deberá estar adecuadamente dimensionada, es decir, que el proyecto cuente con un análisis de alternativas, justificación técnica de la solución adoptada y valoración de la situación inicial y con un estudio de viabilidad económica incluido un plan de financiación y mantenimiento.</p> <p>4. No obstante lo anterior, en cuanto a los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, los recogidos en estas bases reguladoras responden a la modificación establecida para las condiciones de admisibilidad de la operación 4.3.1 y que ha sido presentada como propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 a la Comisión Europea. Por lo tanto, dichos requisitos quedarán supeditados a la aprobación de la citada propuesta de modificación y que dará como resultado la aprobación de la versión 7 del PDR-A 2014-2020. Así pues, esta circunstancia debe quedar recogida en una disposición transitoria de las presentes bases reguladoras.</p>	
INDICADORES	
<p>Se informará la elegibilidad de los indicadores con la Orden de convocatoria correspondiente.</p>	
FORMULARIOS FE04 Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO	
<p>1. Se recuerda que para que pueda realizarse la publicación en BOJA de la convocatoria de ayuda para el año 2020, se deben contar con las correspondientes Resoluciones de Alta de Operaciones (FE12) por parte de esta Autoridad de Gestión. El centro gestor de la ayuda debe remitir para ello las solicitudes de alta de operaciones (Modelo FE04) que correspondan con la propuesta de borrador de convocatoria.</p>	

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	12/02/2020 19:16:36	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	[Redacted]		
			



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDEN	ART.
<p>Por otro lado, le recordamos la obligatoriedad para el órgano gestor de remitir el manual de procedimiento de gestión y control, validado por el Organismo Pagador, de las subvenciones recogidas en el presente proyecto de orden, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 66.h) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2017, que dispone que la Autoridad de Gestión debe asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.</p>	
ANEXO DE CALCULO DE SUBVENCIÓN	
No se realizan observaciones	

Carlos De la Paz Represa
Director General de Fondos Europeos

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	12/02/2020 19:16:36	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]